

www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

JFP/JEC/ism

DECRETO N° 1809 .-
 =====

LA REINA, 23 DE OCTUBRE DE 2009

VISTOS: El Acuerdo N° 1718, de fecha 20 de Octubre de 2009, del Concejo Municipal, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Decreto Alcaldicio N° 1997, de fecha 12 de Diciembre de 2008, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; el decreto N° 1810 y 1740, de fecha 11 de Noviembre de 2008 y 28 de Octubre de 2008, respectivamente, que modifica la Ordenanza señalada; el Decreto Alcaldicio N° 1068, de fecha 15 de Junio de 2009, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
 =====

1. MODIFICASE la ORDENANZA DE LA COMUNA DE LA REINA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1997, de fecha 12 de Diciembre de 2008, y sus posteriores modificaciones, que regirá para el año 2010, en lo que sigue:

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO"

MODIFICAR, el artículo quinto, como sigue:

2. Retiro de ramas, hojas y desechos de jardines:

a.- Hasta 0.5 m3	Exento
b.- Mayor a 0.5 m3 hasta 1 m3	0.06 UTM
c.- Por cada m3	0.06 UTM
d.- El Municipio retira hasta un máximo de 15 m3	

MODIFICAR, el punto 5;

5. Los daños causados al Patrimonio Arbóreo de la Comuna se regirán por la Ordenanza sobre Daños al Patrimonio Arbóreo de la Comuna, Decreto Alcaldicio N° 384, de 13 de Abril de 2004. La Dirección de Aseo y Ornato podrá solicitar la compensación del monto en pesos (\$), cálculo derivado del polimonio de cuantificación de pérdida por Daño al patrimonio Arbóreo, el valor equivalente a la compra y entrega de especies vegetales para el mejoramiento de áreas verdes comunales.

MODIFICAR, el artículo sexto, como sigue:

La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2010, será de **\$ 52.208.-**, además de los reajustes del IPC, sin perjuicio de las exenciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.

TITULO IV "DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO, TRANSPORTE Y VEHÍCULOS"

MODIFICAR, el artículo noveno, como sigue:

1. Control para licencia de conductores clases A1 y A2, Ley 18.290

ELIMINAR, el punto N° 12, pasando el N° 13 a ser N° 12

AGREGAR, un punto 13

13. Obtención licencia profesional A1, A2, A3, A4 Y A5 por primera vez 0.40 UTM

MODIFICAR, el artículo undécimo, como sigue:

MODIFICAR, el punto N° 8

a.- Estacionamientos reservados taxis básicos, taxis colectivos, por cupo anual 3 UTM

b.- Estacionamientos reservados de carga en la vía pública, valor por cada cupo anual. 8 UTM

AGREGAR, letra c, al punto N° 8,

c.- Existirán estacionamientos reservados sin costo para los propietarios o arrendatarios, entre las 22:00 horas y las 08:00 horas, en aquellas calles que el Municipio las defina como saturadas de estacionamientos EXENTO

AGREGAR, un punto N° 15,

15.- Cobro de estacionamiento con parquímetros

Los primeros 10 minutos \$ 100

Por cada minuto adicional \$ 15

TITULO V "DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS"

MODIFICAR, artículo duodécimo como sigue;
punto N° 14,

14.- Permiso precario por semestre

a.- Para discapacitados 0.25 UTM

b.- Para personas calificadas socialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario 0.25 UTM

MODIFICAR:

COBROS ESPECIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA CHILENIDAD DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, QUE SE REALIZAR AL INTERIOR DEL PARQUE PADRE HURTADO

Nota: Los cobros que incluyan autorización para realizar venta de alcohol estarán regidos por lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.925.

MODIFICAR, el punto N° 19

19.1.- Funcionamiento de restaurantes con alcohol, por Semana de la Chilenidad 25 UTM

19.2.- Funcionamiento quincho restaurant con venta de alcohol, por semana de la Chilenidad 14 UTM

19.3.- Funcionamiento de Salón atención autoridades con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	14 UTM
19.4.- Stand de Alimentación con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	7 UTM
19.5.- Stand de Alimentación, sin venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	5 UTM
19.6.- Funcionamiento de Lechería, con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	7 UTM
19.7.- Funcionamiento de Lechería, sin venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	5 UTM
19.8.- Funcionamiento de Casino de Personal, con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	7 UTM
19.9.- Funcionamiento de Casino de Personal, sin venta de alcohol por Semana de la Chilenidad	5 UTM
19.10.- Funcionamiento de Café-Bar, Alcoholes y Mistelas, vinos etiquetados, Semana de la Chilenidad	3 UTM
19.11.- Stand de Artesanos, talabartería, venta de sombreros, aperos de huaso, artesanos en diferentes metales, tejidos cuero, madera, vidrio, pintura, por Semana de la Chilenidad	1.5 UTM
19.12.- Stand de Artesanos invitados de regiones y municipalidades, Semana de la Chilenidad, deben acreditarse presentando la o las respectivas invitaciones o contrato exento de pago, de lo contrario se cobrará 1,5 UTM	0.5 UTM
19.13.- Juegos típicos (argollas, tiro al blanco, pesca, taca-taca, etc) por semana de la Chilenidad	
a) De 1 a 5 juegos	1.5 UTM
b) De 6 a 10 juegos	3.0 UTM
c) De 11 a 15 juegos	4.5 UTM
d) Mas de 16 juegos	6.0 UTM
19.14.- Juegos inflables, por Semana de la Chilenidad	
a) De 1 a 4 juegos	2 UTM
b) De 5 a 8 juegos	4 UTM
c) De 9 a 12 juegos	6 UTM
d) De 13 a 16 juegos	8 UTM
e) Mas de 17 juegos	10 UTM
19.15.- Juegos mecánicos y electrónicos, por juego, por Semana de la Chilenidad	2 UTM
19.16.- Funcionamiento de Circo, por día de funcionamiento	1 UTM
19.17.- Ambulantes, venta de confites, dulces, globos, pelotas, luminosos, bebidas, caritas pintadas, por cada uno, por Semana de la Chilenidad	0.5 UTM
19.18.- Personajes típicos (mote con huesillo, organillero)	EXENTO

19.19.-	Personajes típicos con venta de productos ajenos al giro, pagan como ambulante, Semana de la Chilenidad	0.5 UTM
19.20.-	Stand promocional, Semana de la Chilenidad	3 UTM
19.21.-	Paseos a caballo, Semana de la Chilenidad	1 UTM
19.22.-	Publicidad por m2 terrestre o aérea, por día de funcionamiento	0.1 UTM
19.23.-	Baños, Semana de la Chilenidad	0.1 UTM

TITULO VI “ DERECHOS POR CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

MODIFICAR, artículo decimotercero, como sigue:

MODIFICAR, el punto N° 4,

4.-	Puesto en ferias artesanales, ramadas de frutas y verdura, mercados persas, exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter temporal, por mes o fracción por m2 o fracción ocupado	0.1 UTM
-----	---	---------

AGREGAR, un punto N° 18,

18.-	Kiosco por m2 ocupado. Anual (Señor Alcalde queda facultado para dejar exento parcial o totalmente previo informe socio económico de la Dirección de Desarrollo Social)	0.25 UTM
------	---	----------

AGREGAR, un punto N° 19

19.-	Quedan exentas del pago por ocupación de bienes nacionales de uso público, las empresas contratistas que realicen trabajos ordenados por la Municipalidad, cuando los fondos que dan lugar a los mismos, sean de origen público, ya sea Municipal o de financiamiento externo.	
------	--	--

TITULO VII “ DERECHOS POR PROPAGANDA CON FINES DE LUCRO”

AGREGAR, en el artículo decimocuarto, lo que sigue:

AGREGAR, un punto N° 1,

1.-	Cobros de publicidad en los locales comerciales de acuerdo a la importancia de las calles, según lo indica la Ley 20.280, que modificó la Ley de Rentas.	
-----	--	--

Se definen los siguientes sectores

	M2 ANUAL
Sector vías principales:	
Avda. Francisco Bilbao	0.7 UTM
Avda. Ossa entre Avda. Francisco Bilbao y Príncipe de Gales	0.7 UTM
Avda. Ossa entre Avda. Príncipe de Gales y José Arrieta	0.7 UTM
Avda. Príncipe de Gales	0.7 UTM
Carlos Ossandon entre Avda. Príncipe de Gales y Echenique	0.7 UTM
Avda. Larraín desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa	0.7 UTM
Perímetro del Parque Industrial de La Reina	0.7 UTM
Avda. Vicente Pérez Rosales	0.7 UTM
Avda. Valenzuela Puelma	0.7 UTM
Avda. José Arrieta	0.7 UTM
Avda. Monseñor Edwards	0.7 UTM
Sector vías secundarias:	
Letreros, carteles o avisos en locales comerciales	0.2 UTM

AGREGAR, un punto N° 15,

15.- Propaganda fija proyectada a través de pantalla electrónica, en espacios públicos. Municipales o privados, valor por m2 anual	13 UTM
--	--------

TITULO VIII " DERECHOS POR CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN"

MODIFICAR ARTICULO DECIMOQUINTO, como sigue:

MODIFICAR, punto N° 3

3.- Subdivisión y fusión simultanea	2% avalúo fiscal del terreno mas una cuota de ahorro Corvi, para el terreno que se fusiona
-------------------------------------	--

MODIFICAR, punto N° 6;

6.- Modificaciones menores en proyectos de subdivisión afecta, loteos, condominios, servidumbres y otro, que no afecten superficie y dimensiones de los terrenos resultantes en el caso de subdivisión, división afecta y loteos y que no alteren la superficie y dimensión total de un condominio.	2 UTM
---	-------

MODIFICAR, punto N° 7

7.- Derechos municipales de divisiones afectas a utilidad pública	2% del avalúo fiscal del terreno dividido
---	---

AGREGAR, en el artículo décimo séptimo, lo que sigue;

AGREGAR, un punto N° 15;

15.- Ocupación de Bien Nacional de Uso Público
por gabinete de Empresas de telecomunicaciones
o similares por m3 anual

1 UTM

AGREGAR, en el artículo décimo octavo, lo que sigue;

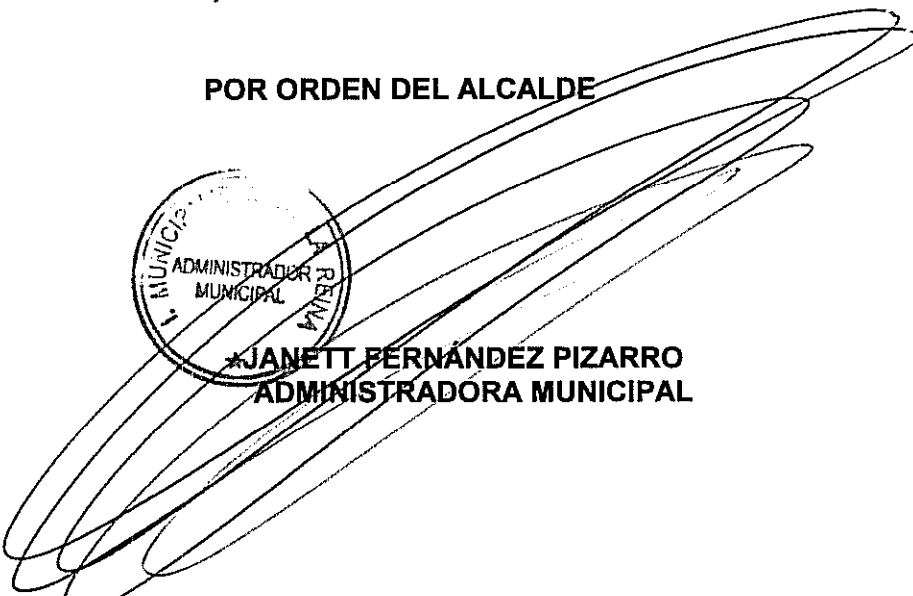
Los derechos por permisos de ocupación transitoria en bien nacional de uso público por trabajos de soterramiento de redes de telecomunicaciones incluyendo antenas celulares y eléctricas, tendrán un 30% de descuento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



***JANETT BERNÁNDEZ PIZARRO**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL